



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2025-MDCG

Casa Grande, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

VISTOS: El Informe N° 034-2025-RGD/GSMYGA-MDCG, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 19-2025-MDCG/SGAJ/CENC, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°249 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal h) del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM se aprueba la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM en su artículo 11; inciso 11.1 señala que: “El programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos es un instrumento técnico que se debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del estudios de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM se aprobó la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía. El objeto o contenido de los Decretos de Alcaldía están regulados en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 034-2025-RGD/GSMYGA-MDCG de fecha 17.Ene.2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental presenta el programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales -Programa Recicla, durante el periodo 2025-2026; además indica que en concordancia con el Compromiso C3, específicamente su Tramo III aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2024-EF/50.01, el objetivo para el primer semestre de 2025, es incrementar la valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales. Este logro se debe realizar a través del Programa RECICLA y con la participación de asociaciones de recicladores formalizados y/o empresas operadoras de residuos sólidos, contribuyendo así a disminuir la contaminación ambiental; por lo que recomienda gestionar la aprobación del programa mediante un Decreto de Alcaldía conforme a la normativa vigente, y proceder con su registro en la plataforma virtual del MINAN para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Que, mediante Informe N° 19-2025-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 21.Ene.2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN LEGAL : 3.1) Se debe emitir conforme a lo solicitado el DECRETO DE ALCALDIA con el cual se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales-Programa Recicla, durante el periodo 2025-2026, 3.2) Además se debe disponer se registre en la Plataforma Virtual MINAN para el cumplimiento de los objetivos trazados en dicho programa;

Que, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 249 de fecha 22.Ene.2025, remite los actuados a fin de que se apruebe el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales- Programa Recicla 2025-2026” a través de Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto; a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley precitada, contando con las visaciones de las unidades orgánicas involucradas;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES- PROGRAMA RECICLA 2025-2026”, del distrito de Casa Grande, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del Programa aprobado, debiendo registrar en la Plataforma Virtual MINAN para el cumplimiento de los objetivos trazados en dicho programa.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE a las Unidades Orgánicas correspondientes y **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia el presente Decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

Cc.
Archivo
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales y G.A
Jefe de Sistemas

*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

